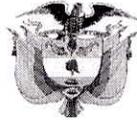


REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. \_\_\_\_\_

Proceso No. 11001400305020170074600

Cumplido lo dispuesto en autos, revisadas las actuaciones surtidas y continuando con lo que en derecho corresponda, se decide:

1. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que los herederos indeterminados del causante José Domingo Calvera Páez (q.e.p.d.) y las personas indeterminadas se notificaron por intermedio de curador ad litem el día 25 de agosto de 2011 (fl. 542), quien contestó la demanda sin oposición alguna.

2. Ahora bien, y como quiera que las pruebas ya practicadas conservan validez conforme lo dispone el artículo 138 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la parte demandada ni demás personas interesadas se opusieron en esta oportunidad a la demanda, no existiendo más pruebas por decretar, se continua con el trámite del presente asunto.

3. Para tal efecto, se señala la **HORA DE LAS 10:30 A.M., DEL DÍA PRIMERO ( 1 ), DEL MES DE MARZO, DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a fin de CONTINUAR con la AUDIENCIA de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en lo referente a los **alegatos de conclusión y sentencia.**

**La audiencia será presencial y solo en caso de alguna de las partes o de los testigos presenten síntomas de gripa o tengan diagnóstico COVID-19 se hará virtual únicamente de esa parte, para lo cual deberán actualizar o informar sus correos electrónicos.**

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 009 de hoy 15 FEB 2023 a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARÍA.